

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe”

**DECRETO SUPREMO
Nº 052-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe” fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y, Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30348, del 7 de octubre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el “Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y, Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30348, del 7 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1300680-1